ciones, manifestando su autorización de viaje solicitada, en su rebeldía. Intervenga la Sra. Trabajadora Social del Servicio Judicial de Menores y emita un informe. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado y agréguese la documentación adjunta. Interviene la Abogada Sandra Moyano como Oficial Mayor. Cumplase. f) Dr. José Hidalgo, Presidente; f) Dr. Aníbal Ramos Barrera, Vocal Medico; f) Lic. María Teresa Terán, Vocal Educadora. Vocal Educadora; f) Abgda. Sandra Moyano.
Lo que CITO para los fines de Ley.
Atentamente
ABOGDA. SANDRA MOYANO
OFICIAL MAYOR
pv/5255a r.

EXTRACTO JUDICIAL
ACTOR: RAMON CASTAÑO LAZARO
DEMANDADA: MARIA MAGDALENA FLORES DIAZ
CAUSA: TENENCIA DE LOS MENORES: María Daniela y María Gabriela Castaño Flores.
SEGUNDO TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA.- Quito 11 de Julio del 2000, las 09H00 VISTOS.- En virtud del sorteo legal, avocamos conocimiento de la presente causa, en lo principal ala demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley por lo que se la admite al trámite correspondiente; cítese a la demandada señora María Magdalena Flores Diaz previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial. Por cuanto el actor manifiesta desconocer el domicilio de la demandada se dispone citarla por la prensa mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación de la localidad tal como dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil a fin de que en el término de ley comparezca la señora a María Magdalena Flores Diaz a juicio, agréguese al proceso la documentación adjunta, téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la parte actora. Avoca conocimiento el Dr. Gonzalo Irigoyen en su calidad de Presidente Encargado, f Dr. Gonzalo Irigoyen Presidente Encargado. f) Dra. Georgina Mena. V. Médica. f. Lcdo. Elena Saltos V. Educadora f. Ab. Esteban Pantoja. Secretario
Lo que comunico a usted para los fines de Ley.
Atentamente,
Ab. Esteban Pantoja
SECRETARIO
hay un sello
pv/5254a.r.

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA,
AL SEÑOR RAUL ARIOLFO CONTRERAS ABAD Y AL PUBLICO EN GENERAL LES HAGO CONOCER LO SIGUIENTE:
EXTRACTO JUDICIAL
dispone citar al señor NORBERTO MARCELINO NAVARRETE PEREZ por la prensa, mediante tres publicaciones que se harán del extracto de la solicitud y esta providencia en uno de los diarios de mayor circulación del país, si cumplido el plazo de Ley, no ha comparecido el citado se continuará el trámite de tenencia de la menor DIANA NATHALIE NAVARRETE TINAJERO en su rebeldía, prohíbese la salida de la menor DIANA NATHALIE NAVARRETE TINAJERO hasta que este Tribunal disponga lo contrario, y de conformidad con el Art. 220 numeral cinco del Código de Menores se dispone prohibir la enajenación del bien inmueble ubicado en la Vargas y Arenas edificio America, departamento 101-B de esta ciudad de Quito ofíciese a las respectivas autoridades para su marginación, téngase en cuenta el casillero judicial señalado o por la parte actora y agréguese la partida de nacimiento de la menor y agréguese la documentación adjunta. CITESE Y NOTIFIQUESE. f) Dr. GONZALO IRIGOYEN, PRESIDENTE; f) DR. EDUARDO SALAZAR, VOCAL MEDICO, f) DRA. ROSA VELASCO, VOCAL EDUCADORA; f) DR. DIEGO CAMACHO CHAVEZ, SECRETARIO
Lo que comunico para los fines de Ley.
Atentamente.
Dr. DIEGO CAMACHO CHAVEZ
SECRETARIO JUDICIAL DEL PRIMER TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA
Hay un sello
rt/2006126/A.C.

R. del E.
Al señor GERMAN HERNANDO GIL GIL y al público en general, le hago saber lo siguiente:
EXTRACTO JUDICIAL
ACTORA: SANDRA PATRICIA CARRERA BASANTE
DEMANDADO: GERMAN HERNANDO GIL GIL
MENOR: DENNIS BARNDON GIL CARRERA
CAUSA: AUTORIZACION DE SALIDA DEL PAIS
TRAMITE: ESPECIAL
CUANTIA: INDETERMINADA
JUEZ: PRIMER TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA
PROVIDENCIA:
PRIMER TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA.- Quito, 14 de julio del 2000.- Las 09h00 - VISTOS: Avocamos conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado a este Tribunal en la oficina pertinente.- En lo principal, la reclamación que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, por lo que se la acepta a trámite correspondiente; en consecuencia y una vez que la actora ha declarado bajo juramento que desconocer la residencia y el domicilio del señor GERMAN HERNANDO GIL GIL, cítese en uno de los periódicos de mayor circulación a peticionaria y la documentación que se encuentra en el proceso.- CUMPLASE. f) Dr. Gonzalo Irigoyen-PRESIDENTE. f) Dr. Eduardo Salazar, VOCAL MEDICO. f) Dra. Rosa Ve-

R. DEL E.
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

TOTAL $ 17'872,270.000,00
SON: DIECIOCHO SETENTA Y DOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SUCRES.
Atentamente

Acorde al dictamen emitido por la responsable y de conformidad con el Art. 86 del Codigo de Procedimiento Civil, cítese a los demandados Patricio German Valdivieso Perez y María Alexandra de los Mercedes Yepez Espi- en general, que el día veintiy nueve de agosto del año en curso, (2000) desde las catorce horas hasta las dieciocho horas, tendrá lugar el remate del siguiente bien inmueble cuya caracteristicas es la siguiente: CASA 5: Se encuentra en el conjunto parqueo y la casa 1 Constituida de: Manipostería de ladrillo y adobe Enlucida con chonta

---

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION VOLUNTARIA O ANTICIPADA DE ELECTRO INDUSTRIAL DEL ECUADOR E.L.I. NEC C. LTDA.

1. ANTECEDENTES.- La compañía ELECTRO INDUSTRIAL DEL ECUADOR E.L.I. NEC C. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Quito, el 15 de abril de 1980, aprobada mediante Resolución Nº RL.6737-A de 9 de mayo de 1980. e inscrita en el Registro Mercantil del Canton Quito el 20 de mayo de 1980.

2.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de disolución voluntaria o anticipada de la compañía ELECTRO INDUSTRIAL DEL ECUADOR E.L.I. NEC C. LTDA., otorgada el 28 de abril del 200 ante el Notario Sexto del Cantón Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañias, mediante Resolución No. 00.Q.IJ.1720 de 05 Jul. 2000.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el Ing. Edison Vásconez Gordillo, en su calidad de Gerente General, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Quito.

4. DISOLUCION VOLUNTARIA Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 00.Q.IJ.1720 de 05 Jul 2000, aprobó la disolución voluntaria o anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria o anticipada de la compañía ELECTRO INDUSTRIAL DEL ECUADOR E.L.I. NEC C. LTDA., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de lo seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendecia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos dias siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Quito, a 05 Jul. 2000.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

EXMP/pc
EXT.105

rt/2005996/A.C.

---

25 JUL 2000

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SERTECPRO SERVICIO TECNICO PROFESIONAL CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía SERTECPRO SERVICIO TECNICO PROFESIONAL CIA. LTDA. aumentó su capital en US$ 320 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de mayo del 2000. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 00.Q.IJ.1611 de 26 Jun. 2000.

El capital actual suscrito de US$ 400, está dividido en 400 participaciones de US$ 1 cada una.

Quito, 26 Jun. 2000.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

IMP/icv.
EXT.1146
EXP.52052

rt/2006123/A.C.

6770